

DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA
No. ADUANAS-DNOA-SRE-055-2023

PARA: ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS
SUB ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS DE ZONAS LIBRES
DE TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. LINDA ALMENDAREZ
DIRECTORA NACIONAL DE OPERACIONES ADUANERAS

ASUNTO: AMPLIACIÓN DE ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD MERCANTIL
STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S.A.), COMO
USUARIA DE LA ZONA LIBRE INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL
VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA,
S.A. DE C.V.)

FECHA: 27 DE JUNIO DEL 2023



Hago de su conocimiento que la Sociedad Mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S.A.)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019007107347**, con domicilio legal en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés y ubicación de su planta de producción en carretera hacia La Jutosa, en el mismo Departamento, fue incorporada mediante Resolución No. **508-2008** de fecha 29 de agosto del 2008, como Usuaría de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la fabricación de productos químicos industriales como ser: Humectantes, lubricantes, alkalis, dispersantes, suavizantes, acabados y especializados, los que serán exportados a empresas que gozarán de los beneficios de Zona Libre en el país; mediante Resolución No. **DRNOSDE-113-2020** de fecha 20 de agosto del 2020, la Secretaría de Desarrollo Económico a través de la Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres. Posteriormente mediante Resolución No. **DRNOSDE-070-2021** de fecha 06 de diciembre del 2021 se le autorizó ampliación de sus actividades en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación y reexportación de productos químicos en general para ser reexportados y además en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para prestar su servicio de maquilado de químico, asesoría técnica y servicio de laboratorio de la industria química.

Finalmente la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 070-2023** de fecha 03 de febrero del 2023, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S.A.)**, la ampliación

PÁGINA 2 DE 2 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-SRE-055-2023

de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse al procesamiento, envase de premezclas acidulantes y edulcorantes para ser utilizadas por la industria de alimentos y bebidas, para su posterior exportación; actividad que será realizada en una Nave identificada con el número 24, que consta de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (439.71 Mts²)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S.A.)**, continua adscrita al Código de Aduanas **6003**, que corresponde al Puesto Aduanero de la Zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S.A. DE C.V.)**, ubicado en la Ciudad de Choloma, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.

57


C: Archivo
LA/Aa/yp

FOLIO No. 47

RESOLUCIÓN No. 070-2023

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO
TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS TRES DÍAS DEL MES
FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

VISTO: Para resolver el expediente administrativo No. 2022-SE-2074 de fecha 31 de agosto del año 2022, contentivo de la solicitud de **AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES A UNA EMPRESA USUARIA DE ZONA LIBRE**, presentada por la Abogada ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con carné número 8965, quien actúa en su condición de apoderada legal la sociedad mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM S. A.)**, RTN: 05019007107347, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el mismo municipio.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S. A.)**, fue incorporada mediante resolución No. 508-2008 de fecha 29 de agosto del año 2008, como Usuaria de la zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S. A. DE C. V.)**, en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, para dedicarse a la fabricación de productos químicos industriales como ser: Humectantes, lubricantes, alkalies, dispersantes, suavizantes, acabados y especializados. los que serán exportados a empresas que gozarán de los beneficios de Zonas Libres en el país, mediante resolución No. **DRNOSDE 113-2020** de fecha 20 de agosto del año 2020, esta Secretaría de Estado a través de la Dirección Regional Noroccidental, autorizó a la peticionaria la validación del goce de beneficios de la Ley de Zonas Libres. Posteriormente mediante resolución No. **DRNOSDE-070-2021** de fecha 6 de diciembre del año 2021 se le autorizó ampliación de sus actividades en la categoría a la ya autorizada como Usuaria de Zonas Libres, para dedicarse además en la categoría de Empresa Comercial Básicamente de Reexportación, a la importación y reexportación de productos químicos en general para ser reexportados y además en la categoría de Empresa de Servicios y Actividades Conexas o Complementarias, para prestar su servicio de maquilado de químico, asesoría técnica y servicio de laboratorio de la industria química.

CONSIDERANDO: Que la sociedad mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S. A.)**, para el desarrollo de las actividades solicitadas en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación, arrenda a la zona Libre **INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S. A. DE C. V.)**, parte de una nave industrial identificada con el número **XXIV-C** en el predio sur, consta de **CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y UN METROS CUADRADOS (439.71 M²)**, con un plazo de dos (2) años a partir del uno (1) de agosto del año veintidós (2022) y finalizando el día treinta y uno (31) de julio del año dos mil veinticuatro (2024), contrato privado de arrendamiento que corre agregado al expediente de mérito.

CONSIDERANDO: Que en fecha lunes 19 de septiembre del año 2022, personal de la Dirección Regional Noroccidental de esta Secretaría de Estado en compañía del personal de la Administración Aduanera de Honduras, procedieron a realizar la investigación de campo en las instalaciones físicas donde se realizará la ampliación de actividad de la referida empresa, para verificar si la ubicación cumple con los requisitos establecidos según la Ley, constatándose entre otros lo siguiente: a) La empresa **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S. A.)**, solicita ampliación de actividad para dedicarse a envasar, almacenar, distribuir y comercializar premezclas, de materias primas transformadas, adquisición de materias primas, para la transformación mediante mezcla de materias primas para alimentos y bebidas; b) En inspección se verificó que la peticionaria arrendó un nuevo inmueble para uso y desarrollo de la actividad referida; c) La nave se encontraba en remodelación, según las especificaciones de la peticionaria; Observando un área de oficinas administrativas y el espacio destinado para la producción de los

productos; d) En inspección se le consultó al Ingeniero Cristhian cuál sería la finalidad de la actividad en cuanto a los productos de alimentos y bebidas preenvasadas agregada en la petición de este expediente de mérito. Respondiendo que la actividad está enfocada al sector alimenticio, pero iniciarán con la operación de premezcla de materias primas para bebidas. Recalcando que no son productos para consumidor final; e) También mencionó que el producto (las premezclas) serán elaboradas según las especificaciones de sus clientes y serán empacadas en paquetes de veinte (20) y veinticinco kilos (25); f) La empresa STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S. A.), es Usuaria de la zona Libre, INMOBILIARIA HONDUREÑA DEL VALLE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (INHDELVA, S. A. DE C. V.), ubicada en el municipio de Choloma, departamento de Cortés.

CONSIDERANDO: Que en fecha 21 de septiembre del año 2022, mediante correo electrónico adjunto en folio No. 12, manifiesta que la actividad correcta solicitada para la ampliación es el procedimiento, envase de premezclas acidulantes y edulcorantes para ser utilizadas por la industria de alimentos y bebidas, productos que serán exportados.

CONSIDERANDO: Que la sociedad peticionaria, al amparo de la Ley de Zonas Libres proyecta generar un promedio, por los tres (3) primeros años de operaciones, L 1,366,666.66 de ingresos por exportaciones, generando cuatro (4) empleos con una remuneración de L 70,666.66 y una inversión para el desarrollo de su actividad de L 2,000,000.00.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el informe estadístico presentado semestralmente por la peticionaria STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S. A.), su actividad principal consiste en la producción de productos de limpieza derivados de algodón, durante el primer semestre del 2022, reporta importaciones por L 178,317,044.00, compras locales por L 20,655,101.00, venta local por L 3,258,811, exportaciones por L 342,107,390.00, generando 350 empleos, con una remuneración salarial de L 45,136,959.00.

CONSIDERANDO: Que los beneficios y obligaciones inicialmente otorgados a la peticionaria mediante resolución No. 508-2008 de fecha 29 de agosto del año 2008, resolución DRNOSDE 113-2020 de fecha 20 de agosto del año 2020, resolución No. DRNOSDE-070-2021 de fecha de diciembre del año 2021, son extensivos para la presente ampliación de actividad que se autorice.

CONSIDERANDO: Que en fecha 11 de enero del año 2023, la Dirección Regional Noroccidental de Sectores Productivos emitió dictamen DRNOSP-ZOLI-AMP-020-2023 en el cual dictaminó: Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM, S. A.), en el sentido de autorizar la ampliación de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse al procesamiento, envase de premezclas acidulantes y edulcorantes para ser utilizadas por la industria de alimentos y bebidas, para su posterior exportación.

CONSIDERANDO: Que en fecha 13 de enero del año 2023, la Dirección de Servicios Legales Regional Nor Occidental emitió dictamen DSL-No. 002-2023, el cual fue dictaminó declarar CON LUGAR la solicitud de ampliación de actividades a una empresa usuaria de Zona Libre, presentada por la Abogada ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA, quien actúa en su condición de apoderada legal la sociedad mercantil STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM S. A.), en el sentido de autorizar la ampliación de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse al procesamiento, envase de premezclas acidulantes y edulcorantes para ser utilizadas por la industria de alimentos y bebidas, para su posterior exportación.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República estipula: Los Servidores de Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad

FOLIO No. 43

CONSIDERANDO: Que el artículo 25 de la Ley de Procedimiento Administrativo establece: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable

CONSIDERANDO: Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo manifiesta: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

CONSIDERANDO: Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo estipula: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince (15) días a contar desde la fecha en que reciban la petición". En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la Asesoría Legal respectiva antes de dictar resolución, cuando ésta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados. Si transcurrido el plazo señalado no se hubiere recibido el informe o dictamen solicitado, proseguirán las actuaciones hasta dictarse la resolución, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido el funcionario culpable de la omisión.

POR TANTO:

LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO, en aplicación de los artículos; 80 y 321 de la Constitución de la República; 7, 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Decreto No. 8-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta de fecha 14 de febrero del año 2020; Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar CON LUGAR, la solicitud de AMPLIACIÓN DE ACTIVIDADES A UNA EMPRESA USUARIA DE ZONA LIBRE, presentada por la Abogada ANA SARAHÍ CARRANZA MONCADA, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras, con carné número 8965, quien actúa en su condición de apoderada legal la sociedad mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM S. A.)**, RTN: 05019007107347, con domicilio legal en la ciudad de Choloma, departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones en el mismo municipio.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la sociedad mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM S. A.)**, la ampliación de actividad en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse al procesamiento, envase de premezclas acidulantes y edulcorantes para ser utilizadas por la industria de alimentos y bebidas, para su posterior exportación.

TERCERO: La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM S. A.)**, para supervisar y controlar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y la presente resolución.

CUARTO: Los beneficios y obligaciones inicialmente otorgadas a la sociedad mercantil **STARCHEM, SOCIEDAD ANÓNIMA (STARCHEM S. A.)** mediante resolución No. 508-2008 de fecha 29 de agosto del año 2008 y No. DRNOSDE-070-2021 de fecha 6 de diciembre del año 2021 son extensivos para la presente ampliación de actividades.



FOLIO No. 44

QUINTO: Transcribir la presente resolución a la Administración Aduanera de Honduras, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo a lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su reglamento y demás Leyes aplicables.

SEXTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el recurso de reposición el que deberá ser interpuesto dentro del término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencias, sin más trámites. NOTIFÍQUESE.

MELVIN ENRIQUE REDONDO
Sub Secretario de Estado en el Despacho de Integración Económica
y Comercio Exterior. Delegado mediante Acuerdo No. 022-2022

JOEL EDUARDO SALINAS LANZA
Secretario General

[Handwritten signature of Joel Eduardo Salinas Lanza]

